

## La atención a la diversidad en el marco de una escuela inclusiva. Evolución histórica

*Ana María Castaño Gómez*

*CEIP Ortiz de Zúñiga, Sevilla*

Las características de la sociedad en que vivimos permite que podamos calificarla, entre otras, como plural y diversa en consonancia con la extensa variedad de personas, grupos, principios, valores que conviven en ella.

La diversidad es una realidad observable y nos encontramos ante un hecho inherente al ser humano, pero con manifestaciones distintas en cada uno de ellos o en cada grupo. Tratándose de un hecho consustancial al hombre, es un fenómeno de siempre, y sin embargo, son nuevas las connotaciones que socialmente se le atribuyen y las consecuencias políticas que se derivan de ello. Los esfuerzos realizados por los grupos defensores de los Derechos Humanos y la evolución democrática han ido gestando importantes cambios en las instituciones sociales y consecuentemente a la institución escolar le están llegando vibraciones de esta sensibilidad social, provocando interrogantes en el concepto educativo y transformaciones en la organización de su estructura interna.

Hay que destacar que este movimiento de apertura no se originó en la escuela, pues los valores que fundamentan la educación en la diversidad son ante todo de carácter social y cultural. Pero es imprescindible que dicha escuela no dé la espalda a la realidad y por el contrario sea ella quien detecte y dé respuesta a las necesidades educativas.

Pero, la diversidad, no es algo que surja en nuestra sociedad en estos momentos, ha existido siempre aunque con diferentes tratamientos según las épocas históricas.

Nos podríamos remontar a la Edad Media en que las personas con discapacidad física (tullidas), psíquicas (enajenadas) y sensoriales (sobre todo ciegas) eran tratadas como locas o delincuentes, representando esto, si se puede considerar, un avance con res-

pecto a tiempos anteriores en que eran eliminadas. Se les da en esta época un reconocimiento social, negativo por supuesto, y se reconoce a estas personas como diferentes, aunque no suponiendo atención de ningún tipo para ellas. Es de notar, que la clasificación o tipología, aún sigue vigente.

Es en el siglo XVI, en pleno apogeo renacentista, cuando el trato que se les da a las personas diferentes es más humanitario, al menos en algunas discapacidades como pudieran ser las relacionadas con los sentidos y encontramos a fray Pedro Ponce de León que llevó a cabo la educación de un grupo de sordomudos con éxito y se le atribuye la creación del método oral, protagonismo que compartió con Juan Pablo Bonet en el siglo XVII. Igualmente se reconocen determinadas habilidades en este tipo de personas que sería necesario potenciar; es el caso de las personas ciegas a las que en determinados estamentos sociales se les cultiva la educación musical, llegando incluso a haber toda una saga de organistas de reconocida valía. Esto abrió la puerta del tratamiento educativo específico que se acometió con niños de esta discapacidad en el siglo posterior.

En el siglo XVIII se empieza a trabajar con los niños ciegos y podríamos apuntar como referente a Valentín Haüy que creó en 1784 en París el Instituto para Niños Ciegos entre cuyos alumnos estaba Louis Braille, creador del sistema de lectoescritura para ciegos que lleva su nombre.

De aquí nos transportamos al siglo XIX en que se produce el nacimiento de la Educación Especial en escuelas ordinarias y es donde hay que hacer referencia en España a la Ley Moyano de Educación de 1857 donde ya se prevé la creación de escuelas para niños sordos.

En la primera mitad del siglo XX se generaliza la enseñanza en los países más desarrollados, diferenciándose entre niños normales y anormales y estableciéndose una programación diferente para estos últimos, lo que produce una separación entre la Educación General y la Educación Especial, naciendo las Escuelas Especiales. En la Ley de Enseñanza Primaria de 1945 se establece la creación por el Estado de Escuelas de Educación Especial para atender a niños deficientes.

En 1968 el Informe de la UNESCO define y delimita los principios de la Educación Especial y en España, a través de un Real Decreto de 1965 se responsabiliza de todo lo referente a la Educación Especial al Patronato Nacional de Educación Especial. Nos movemos ya en unos enclaves de integración en el sentido que se tienen en cuenta, aunque de manera segregadora, los niños con características diferentes.

Se demanda por parte de los sectores afectados en los años setenta la integración efectiva y en la Ley General de Educación de 1970 se aproxima la Educación Especial al Sistema Educativo considerándola una modalidad del mismo. En su Art. 49 se define el objetivo de la Educación Especial y en el Art. 51 se establece que la educación de los deficientes, cuando sea necesario, se llevará a cabo en centros especiales, apareciendo la modalidad de aula específica en centro ordinario.

La Constitución Española de 1978 reafirma estos principios cuando dicta que todos los ciudadanos tienen derecho a la educación y que los poderes públicos deben arbitrar medidas para el tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales. Nace este mismo año el Plan Nacional de Educación Especial que

se aproxima a los problemas reales de la Educación Especial y establece las guías de trabajo para su resolución.

En 1982 La Ley de Integración social del Minusválido supuso reconocer los derechos de las personas con minusvalía y diferenció los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Esta ley se desarrolló mediante el Real Decreto 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial.

Posteriormente la LOGSE de 1990 sustituye el término de Educación Especial, por sus connotaciones peyorativas, por el de *necesidades educativas especiales* con el fin de hacer realidad los principios de normalización educativa e integración escolar. En esta nueva acepción, destaca la preocupación educativa por encima de otras de carácter asistencial que hasta ese momento habían primado. Este aspecto queda desarrollado en el RD 696/1995 de ordenación de la educación de los alumnos con NEE. Pero la aportación fundamental de la LOGSE fue la de establecer el principio de diversidad, atendiendo las necesidades de cada uno de forma complementaria al principio de comprensividad que defiende un sistema común para todos.

La Ley 10/2002 de Calidad de la Educación, que nunca llegó a desarrollarse, en el Capítulo VII del Título I presta especial atención a los alumnos extranjeros, a los alumnos superdotados y a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Por último, en este recorrido por la legislación, nos encontramos con la Ley Orgánica 2/2006 de educación que en su Título II correspondiente a la equidad, se refiere al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, refiriéndose a alumnos con necesidades educativas especiales cuyas necesidades derivan de discapacidad o trastornos graves de conductas, a alumnos con altas capacidades intelectuales y a alumnos de incorporación tardía al sistema educativo. Esta ley propone la plena integración e inclusión de este alumnado estableciendo los recursos precisos para una atención adecuada. Aparece aquí un término nuevo como marco en el que debe desarrollarse la atención a la diversidad de alumnos que tenemos en nuestros centros y que garantizará la calidad y la equidad de la misma: ESCUELA INTEGRADORA E INCLUSIVA.

Esta escuela se enmarca en la responsabilidad de dar respuesta a la diversidad facilitando a cada uno de los sujetos que forman parte de ella la atención que necesita en función de sus características individuales y de sus necesidades. Y esta respuesta sólo puede ofrecerse desde un marco de inclusión y en el seno de una escuela integradora. Estas escuelas deben:

- Favorecer la igualdad de oportunidades, que todos tengan la oportunidad de alcanzar el desarrollo máximo de sus posibilidades, el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Proporcionar una educación personalizada adaptada a las características individuales de cada uno.
- Fomentar la solidaridad y la cooperación entre los alumnos propiciando el trabajo colaborativo y cooperativo.
- Mejorar la calidad y la eficacia del Sistema Educativo.

No podemos movernos en el marco conceptual de una escuela inclusiva e integradora sin que las actuaciones que se lleven a cabo en su seno tengan en cuenta la diversidad

del alumnado escolarizado y no se pongan en juego estrategias y actuaciones para atender a dicha diversidad.

Acerca del concepto de Escuela Inclusiva hay mucha literatura producida por las distintas corrientes de pensamiento que a lo largo de la historia de la educación se han ido desarrollando. Estas corrientes han dejado sus improntas en cada una de las leyes educativas que se han ido sucediendo en el panorama educativo español y del que ya anteriormente hice referencia, aunque no siempre se ha apostado abiertamente por esta concepción de escuela.

A lo largo de los años y como consecuencia de los cambios que se están dando en el ámbito social, se han modificado, o más bien ampliado las distintas concepciones sobre lo que debe ser una Escuela Inclusiva, y lo que tradicionalmente se había asociado a la discapacidad de los alumnos, se amplía a todas las diferencias individuales no solo de discapacidad sino de diferencias individuales y sociales.

Esto quedó de manifiesto en las distintas conferencias que desde los años 90 y auspiciadas por la UNESCO se han celebrado:

- “La Conferencia Mundial sobre Educación para todos” celebrada en Tailandia en 1990.
- “La Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales” celebrada en Salamanca en 1994.
- “El Foro Mundial sobre Educación” celebrado en Dakar en 2000.

En todos estos foros siempre aparece reafirmada la Escuela Inclusiva como el modelo hacia el cual deben encaminarse los sistemas educativos para garantizar la calidad y la equidad en la formación de todos los individuos.

Y aunque no parece existir una definición compartida entre los profesionales sobre lo que debe entenderse por Educación Inclusiva o Escuela Inclusiva, podría afirmarse que el concepto tiene que ver con el hecho que todos los alumnos sean aceptados, reconocidos en su singularidad, valorados y con posibilidad de participar en la escuela con arreglo a sus capacidades. Una Escuela Inclusiva sería aquella que pudiera ofrecer a todos sus alumnos las oportunidades educativas y las ayudas curriculares, personales y materiales necesarias para su progreso académico y personal.

El principio que sustenta el enfoque inclusivo de la escuela se basa en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor de los procesos de enseñanza-aprendizaje y en consecuencia favorecedor del desarrollo humano. Una de las características del ser humano, es que todos los individuos son distintos unos de otros y que estas diferencias no constituyen excepciones. Desde este punto de vista, la escuela no debe obviarlas y actuar como si todos sus alumnos aprendieran de la misma manera, bajo las mismas condiciones y con el mismo ritmo e igual profundidad. Debe desarrollar nuevas formas de enseñanza que tengan en cuenta y respondan a la diversidad de características y necesidades que presentan los alumnos, llevando a la práctica los principios de una educación para todos y con todos.

El concepto de diversidad nos remite al hecho que todos los alumnos tienen unas necesidades educativas comunes que son compartidas por la mayoría, unas necesida-

des propias individuales y dentro de estas algunas pueden ser específicas. El mayor desafío que en la actualidad tienen los Sistemas Educativos es hacer efectivo el derecho de todos para acceder a una enseñanza de calidad adecuada a estas necesidades mencionadas.

En este sentido se ha producido un cambio importante en la idea de las necesidades educativas especiales, ampliándose desde la centración en el alumno a tener en cuenta las circunstancias socio-ambientales, culturales y familiares y la respuesta educativa que se le ofrece. Ello da como resultado un desplazamiento desde la respuesta, centrada única y exclusivamente en el alumno de forma individual a su ampliación al contexto educativo como ser bio-psico-social.

Parece claro que los procesos de cambio que harán posible el progreso hacia una Escuela Inclusiva se vertebran en torno al *currículum*, entendido en sentido amplio, como referente a partir del cual toman sentido las distintas actividades, y en su caso, las adaptaciones que se programen.

Pero la inclusión no debe ni puede reducirse a una mera cuestión curricular, organizativa y metodológica pues es más que todo eso, es una manera distinta de entender la educación.

Un estudio publicado por la UNESCO aporta las siguientes consideraciones:

- Avanzar hacia la inclusión no es un trabajo de reestructuración de la Educación Especial ni de la integración ya que tiene que ver con los alumnos en general y no sólo con los que tienen necesidades educativas especiales. Tampoco es algo que pueda ser considerado como un objetivo en sí mismo sino como un intento de mejorar la calidad de todo el sistema educativo para que pueda atender convenientemente a todos los alumnos.
- Tampoco el carácter inclusivo de la escuela es una cuestión sólo de recursos, aunque estos sean necesarios.
- La inclusión, por otra parte, supone la reorientación de los servicios especiales y del conocimiento experto.
- En definitiva, la Educación Inclusiva debe ser vista como un proyecto de la comunidad educativa y de la sociedad en su conjunto.

Ahora me centraré en cómo la Comunidad Autónoma de Andalucía ha abordado estos principios desde la Ley de Educación de Andalucía (LEA) y desde sus desarrollos normativos.

Observamos tres claras líneas de actuación:

- La especialización tanto de los Equipos de Orientación como de la respuesta educativa a través de las aulas especializadas, de forma que se pueda dar a los alumnos la atención que necesitan de la forma más específica posible y desde el mismo momento en que se realiza el dictamen de escolarización del mismo. De aquí la creación de Equipos Especializados en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación. Los objetivos fundamentales de estos equipos van dirigidos hacia una atención precoz, establecer diagnósticos diferenciales, asegurar la efica-

cia en el trabajo y proporcionar atención y asesoramiento a las familias y a los centros educativos.

- La formación de los profesionales que van a incidir sobre estos alumnos de forma que tengan una vasta formación específica y que ello repercuta en la atención, dependiendo de las necesidades particulares de cada alumno. Una formación a niveles teóricos en cuanto al conocimientos de patologías, síndromes, dificultades de aprendizaje, y en el conocimiento de estrategias de intervención y de recursos y materiales. Esta formación será facilitada por la red de Centros de Profesorado y de colaboraciones con las universidades y con asociaciones específicas.
- La colaboración con asociaciones y empresas a través de convenios que permitan por un lado la anterior formación y por otro la salida profesional de estos alumnos que una vez terminado su periplo por el Sistema Educativo no acaban de encontrar su lugar en la sociedad, siendo en la mayoría de los casos muy útiles para ella.

La Ley de Educación Andaluza (LEA) se hace eco de todos estos planteamientos y recoge los aspectos señalados, aunque destacaría dos elementos muy importantes en el ámbito de la atención a la diversidad:

- Por un lado la concepción del currículum como el instrumento que debe dar respuesta, en su quehacer, a la vida cotidiana del alumno.

Los profesionales de la Educación Especial, y en general todo el profesorado tiene especiales dificultades a la hora de realizar las adaptaciones curriculares significativas de sus alumnos cuando en ellas se aborda el aspecto curricular. Adaptar el currículum oficial no responde realmente a las necesidades y características de estos alumnos, para los que sería necesario elaborar un currículum propio. Esta concepción curricular de la LEA, deja quizá, una puerta abierta a través de la cual podamos resolver estas dificultades.

- Por otro lado aborda retos importantes conducentes a la profesionalidad que concreta en cuatro elementos de vital importancia:
  - La *sensibilidad* de los propios centros, de las familias y de la sociedad en general respecto a las características de este alumnado, de sus necesidades y de la atención adecuada. La base de la integración es la aceptación y ésta se asienta sobre el conocimiento y el fomento de valores de colaboración, cooperación y solidaridad.
  - La *formación* de los profesionales y de las familias.
  - El *asesoramiento* a los centros, a los profesores, a las familias y a todas las personas que en algún momento deben prestar su atención y su asistencia a estos alumnos.
  - *Investigación*, es preciso avanzar en el conocimiento de las características de estos alumnos y en cómo intervenir con ellos para procurarles la mejor atención que contribuya al máximo desarrollo de sus capacidades.

Sobre el papel están todos los ingredientes para que la Escuela Inclusiva sea una realidad. Será preciso comprobar en la práctica si estas apuestas ambiciosas se van haciendo realidad y son asumidas de forma generalizada siendo la única forma de garantizar los principios máximos de CALIDAD Y EQUIDAD.

Dejando al margen las leyes educativas y trasladándonos al marco del desarrollo de las mismas, existen una serie de condiciones imprescindibles para calificar a una escuela de inclusiva:

- El trabajo colaborativo del profesorado, tanto en los niveles de planificación como de intervención educativa.
- Estrategias de enseñanza-aprendizaje, dando importancia al aprendizaje social a través de prácticas colaborativas entre el alumnado y en lo referente a la organización del aula y a la optimización de recursos que esto implica.
- Atención a la diversidad desde el currículum, mejorando la formación del profesorado y la unificación de criterios en la definición de objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Organización interna que favorezca la cohesión, la autoevaluación y que potencie el intercambio de opiniones y experiencias del profesorado.
- Colaboración entre familia y escuela, fortaleciendo la comunicación y la participación.
- Transformación de los servicios y los recursos de la Educación Especial en función de las necesidades y de las características de cada uno.

El camino de un centro educativo hacia la consolidación de las anteriores condiciones es un proceso en el que intervienen diversos factores. Podríamos señalar, entre otros muchos, los siguientes como favorecedores de dicha consolidación:

- Implicación de todo el profesorado en los objetivos que se persiguen. Esto lleva consigo una responsabilidad individual y una necesidad de consenso que irá fortaleciendo la conciencia de equipo.
- Optimización de los recursos del centro, tanto materiales como personales.
- Crear una cultura de reflexión sobre la práctica, incorporando la autoevaluación como elemento de avance y progreso.
- Equilibrio entre la presión proveniente de la Administración, de las familias y de las propias necesidades de los alumnos, interpretándolas como motor para mantener el ritmo de trabajo y el apoyo de todos los sectores que inciden en el centro.

Por último creo importante, siguiendo a Faro y Vilageliu (2000) y Porter (2000), destacar los factores claves que contribuyen a construir una escuela inclusiva y entre los que destaco:

- Partir de la experiencia y los conocimientos previos, de los éxitos y las dificultades.

- El convencimiento de la necesidad de avanzar en este sentido como medio para conseguir la calidad y la equidad en la educación.
- Hacer del trabajo colaborativo el instrumento metodológico habitual.
- Entender las dificultades no como obstáculos para conseguir el objetivo sino como oportunidad para diversificar la respuesta educativa.
- Una estructura de centro flexible que sea capaz de adaptarse a las necesidades y características de su alumnado y su profesorado y que cree las condiciones de infraestructura necesarias para que se produzca de forma real la colaboración y el intercambio entre los docentes tanto en la planificación como en el trabajo en el aula.
- Diseñar y promover planes de formación en el propio centro que propicie el intercambio de experiencias, con el asesoramiento externo necesario: UNA FORMACIÓN A LA CARTA, en función de las necesidades del alumnado de cada centro.
- Incorporar la evaluación de los resultados como motor de los procesos de cambio. Pero quizás el factor más importante, aparte de la demanda social, sea el apoyo de la ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y EL COMPROMISO POLÍTICO Y ECONÓMICO para que todos estos factores se conviertan en realidades generalizadas y para todos los centros educativos, no dejándose de este modo cuestiones de vital importancia en manos de la voluntariedad de maestros o equipos directivos.

De hecho, una vez más, estos principios son llevados a la práctica por cada centro educativo de distinta manera dependiendo de un sinfín de variables que van desde la propia interpretación de los principios a niveles teóricos, pasando por los recursos que dispongan, por las características de los claustros, por el perfil de los equipos directivos, en definitiva, dependiendo de la llamada

### **“Cultura de cada escuela”**

En la mayoría de los centros, la concepción de Escuela Inclusiva se ha consolidado sobre los siguientes pilares:

- Una escuela donde tienen cabida TODO y TODOS. Acoge a todos los alumnos sin distinción de nacionalidad, religión, características personales, sociales, etc. Una escuela que acoge y apoya todas las iniciativas que desde el propio centro o desde fuera surgen y que pueden contribuir a poder ofrecer a nuestros alumnos oportunidades de enriquecimiento personal, social o académico.
- Una escuela presidida por el principio de NORMALIZACIÓN, en la que todos los alumnos se integran en la vida del centro en las mismas condiciones, sin hacer distinción entre ellos por sus características personales y/o sociales.

- Una escuela donde se trabaja para que cada alumno desarrolle al máximo SUS CAPACIDADES, cuidándose sobremanera y siendo muy escrupulosos en la evaluación inicial que se realiza de ellos, para ubicarlos en los grupos que mejor favorezcan su desarrollo personal, social y académico y establecer programas de intervención lo más ajustados posibles a su nivel de desarrollo intelectual y curricular.
- Una escuela donde la diversidad se vive como fuente de ENRIQUECIMIENTO PERSONAL DE TODOS. Se establecen estrategias para que los alumnos que tienen sus capacidades muy desarrolladas puedan canalizarlas a través de un trabajo colaborativo y para que las limitaciones de otros sirvan de potenciación del sistema de valores que se pretende desarrollar en los alumnos sobre la base de las Finalidades Educativas establecidas en el Centro.
- Una escuela donde se trabaja por conseguir un equilibrio dinámico entre LO EDUCATIVO Y LO HUMANO, pasando cuando es necesario lo educativo a un segundo plano para atender las situaciones personales de los alumnos que impiden el desarrollo de los mismos a niveles académicos.
- Una escuela cuyos baluartes son los principios de COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN a todos los niveles. Se establecen estrategias para que los alumnos colaboren y cooperen entre ellos en el ámbito académico y del desarrollo y la integración social. Hay una estrecha colaboración con las familias tanto a niveles individuales como institucionales y existe un alto nivel de colaboración y cooperación entre los maestros a niveles individuales, y en el ámbito de coordinación a través de los Equipos de Ciclo y del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).

El objetivo es que todos los alumnos estén debidamente atendidos y en todas sus necesidades, garantizando los recursos necesarios y proporcionados por personal con sólida formación y convencimiento en el ámbito personal y profesional de la importancia que la escuela se fundamente no sólo en parámetros de integración, sino de real y efectiva inclusión. Para ello serían fundamentales cuatro pilares en total interrelación:

- *Los equipos directivos*, sus actitudes ante la diversidad en todo lo referente a la organización y funcionamiento de los centros educativos, siendo de vital importancia las prioridades que establezcan en sus programas de trabajo tanto en el orden de posibilitar iniciativas como de optimizar recursos. En este sentido estimo de gran importancia la aceptación de la flexibilización de la norma a favor de una atención de mayor calidad a todos los alumnos.
- *El profesorado* como responsables técnicos directos de los procesos educativos de sus alumnos, como responsables de la atención educativa y de las tareas de planificación de dichos procesos.  
Requisitos imprescindibles para todo este desarrollo serían la información, la formación específica, básicamente sobre estrategias de actuación, el asesoramiento y el apoyo de recursos humanos y materiales.

- *El Equipo de Orientación y Apoyo*, encargado del diseño y desarrollo de programas de carácter específico en función de las necesidades educativas de los alumnos y de las orientaciones de los Equipos de Orientación Educativa (EOE).
- *Equipos de Orientación Educativa y Equipos Especializados*, encargados del diagnóstico de los alumnos y de la elaboración de los informes y dictámenes correspondientes, de la orientación, asesoramiento del profesorado y de las familias.

Y lo que cerraría el círculo de óptima y sólida atención, tanto en los principios que la rigen como en la operatividad de la práctica, sería la interrelación de estos pilares bajo parámetros de corresponsabilidad, cooperación y coordinación, en el sentido de estar todos involucrados en un trabajo común, llevado a cabo por un conjunto de personas hacia un objetivo compartido y usando métodos comunes.

Hay un último elemento que considero clave en la consecución de la atención a la diversidad en el marco de una escuela inclusiva y que viene determinado por cómo se aborda esta temática en la formación inicial del profesorado que posteriormente tendrá que hacerla realidad. En este sentido, dejaría abiertas algunos interrogantes que podrían servir de reflexión y de futuras acotaciones de interés:

- ¿Somos conscientes de la responsabilidad que nos corresponde acerca de una atención real a la diversidad?
- ¿Estamos convencidos de los beneficios de esta atención? o ¿es una realidad que aceptamos porque nos viene impuesta y hacemos lo que podemos?
- ¿Estamos ofreciendo la formación inicial y continua suficiente para afrontar los nuevos retos de atención a las necesidades que presentan nuestros alumnos?
- ¿Estamos dispuestos y comprometidos con nuestra propia formación, para poder atender las necesidades específicas de nuestros alumnos?
- ¿Disponemos de los recursos humanos, espaciales y materiales necesarios para atender estas necesidades con unos parámetros de calidad y equidad?
- ¿Es suficiente con plasmar en la norma la prescripción de atender a la diversidad?

## Bibliografía

- Aguilar Montero, L. A. (2000). *De la integración a la inclusividad*. Argentina: Espacio.
- Ainscow, M. (2001). *Desarrollo de las escuelas inclusivas. Ideas, propuestas y experiencias para mejorar las instituciones escolares*. Madrid: Narcea.
- Arnaiz, P. (2003). *Educación inclusiva: una escuela para todos*. Málaga: Aljibe.
- Echeíta, G. (2007). *Educación para la inclusión o Educación sin exclusiones*. Madrid: Narcea.
- Faro, B. y Vilageliu, M. (2000). *Cap a una escola efectiva per a tots els alumnes*. Barcelona: APPS.
- García Pastor (1993). *Una escuela común para niños diferentes*. Barcelona: PPU.
- Hegarty, S., Hodgson, A. y Clunies-Ros, I. (1998). *Aprender juntos*. Madrid: Morata.
- MEC (2004). *Una educación de calidad para todos y entre todos*.

- Jiménez, P. y Vilá M. (1999). *De la Educación Especial a la educación en la diversidad*. Málaga: Aljibe.
- López Melero, M. (2004). *Construyendo una escuela sin exclusiones*. Málaga: Aljibe.
- Stainback, S. y Stainback, W. (1999). *Aulas Inclusivas*. Madrid: Narcea, S. A. de Ediciones.

### Referencias legislativas

- Constitución Española de 1978.
- Ley 13/1982 de Integración Social del Minusválido. (BOE: 30-04-82).
- La Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), de 3 de octubre de 1990.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 4-5-2006).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA 26-12-2007).